





Que, mediante Expediente N° 2020-0002617 de fecha 08 de enero de 2020 el administrado adjunta nueva prueba al recurso de reconsideración correspondiente a copia de la presentación del proyecto de reparaciones del inmueble de octubre de 1998, Resolución N° 041-99-DDU-MDB de fecha 3 de febrero de 1999 de licencia de remodelación en vía de regularización de 271.60 m2., en el primer piso y 24.30 m2., de mezanine, y copias de planos conformes;

Que, mediante Informe N° 000035-2020-DPHI-OCC/MC de fecha 27 de febrero de 2020, se considera fundado en parte el recurso de reconsideración al Oficio N° D001610-2019-DPHI/MC, respecto a la solicitud de acogimiento al régimen de excepción temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, del inmueble ubicado en la calle Sanchez Carrión N° 147, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, en lo correspondiente al retiro de la disposición de liberación del ambiente ubicado en la galería del monumento, manteniéndose las demás disposiciones técnicas correspondientes al pintado del inmueble de acuerdo con los resultados de las calas estratigráficas respectivas, la recuperación de elementos ornamentales de fachada de acuerdo al plano de elevación de la licencia de construcción, y de las áreas libres del inmueble mediante el desmontaje de la estructura metálica con toldo ubicado en la parte delantera del inmueble, la restitución de muros de adobe ubicados entre galería y primera crujía, entre la galería y el establecimiento ubicado en el Jr. Sanchez Carrión 149, el muro del lindero derecho de la crujía posterior del monumento, así como, el muro ubicado entre la última crujía y el área posterior techada con material ligero, asimismo, deberá replantear los servicios higiénicos ubicados en la galería y pasaje lateral del monumento respecto a su diseño, considerando la utilización de muro sanitario para la ubicación de las instalaciones sanitarias, el desmontaje de tapiado de vano de puerta ubicada entre los dos establecimientos y recuperación de la carpintería de madera en dicho vano, la liberación de altillos de estructura metálica y madera ubicados al interior de la edificación que no cuenten con las autorizaciones respectivas, la consolidación estructural de la edificación acorde a las intervenciones permitidas en bienes culturales inmuebles, ya que, deberá desmontar las columnas de carpintería metálica, así como, restituir el muro de adobe de la crujía posterior del inmueble, y replantear los acabados de pisos y muros acordes con el Monumento.



Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondientes, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera que según la Resolución Directoral N° 041-99-DDU-MDB y los planos de la licencia de construcción presentados por la administrada como nueva prueba, la ejecución del ambiente ubicado en la galería del monumento cuenta con la autorización respectiva por lo que, no se debe considerar dentro de las disposiciones técnicas para la procedencia del trámite de acogimiento al régimen de excepción temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, del inmueble ubicado en la calle Sanchez Carrión N° 147, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, manteniéndose las demás observaciones correspondientes al pintado del inmueble de acuerdo a los resultados de las calas estratigráficas respectivas, la recuperación de elementos ornamentales de fachada de acuerdo al plano de elevación de la licencia de construcción, y de las áreas libres del inmueble mediante el desmontaje de la estructura metálica con toldo ubicado en la parte delantera del inmueble, la restitución de los muros de adobe ubicados entre galería y primera crujía, entre la galería y el establecimiento ubicado en el calle Sanchez Carrión 149, el muro del lindero derecho de la crujía posterior del monumento, así como, del muro ubicado entre la última crujía y el área posterior techada con material ligero, asimismo, deberá replantear los servicios higiénicos ubicados en la galería y pasaje lateral del monumento respecto a su diseño, considerando la utilización de muro sanitario para la ubicación de las instalaciones sanitarias, el desmontaje de tapiado de vano de puerta ubicada entre los dos establecimientos y recuperación de la carpintería de madera en dicho vano, la liberación de altillos de estructura metálica y madera ubicados al interior de la edificación que no cuenten con las autorizaciones respectivas, la consolidación estructural de la edificación acorde a las intervenciones permitidas en bienes culturales inmuebles, ya que, deberá desmontar las columnas de carpintería metálica, así como, restituir el muro de adobe de la crujía posterior del inmueble, y replantear los acabados de pisos y muros acordes con el Monumento;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
HISTÓRICO INMUEBLE

Decreto de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble  
Resolución de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario Oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC de fecha 23 de agosto de 2019, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 25 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera para que ejerza el cargo de director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 1255, que modifica la Ley N° 28296 y la ley N° 29565, y el decreto Supremo N° 001-2017-MC, que aprueba el reglamento del Régimen de Excepción Temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DECLARAR FUNDADO EN PARTE, el Recurso de Reconsideración presentado por la señora Rosa Isabel Bustamante Caro, contra el Oficio N° D001610-2019-DPHI/MC, en lo correspondiente al retiro de la disposición de liberación del ambiente ubicado en la galería del monumento, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, resolviendo otorgar opinión favorable con disposiciones técnicas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución de la solicitud de acogimiento al régimen de excepcional temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, del inmueble ubicado en la calle Sanchez Carrión N° 147, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima,

**Artículo 2°.-** Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las municipalidades competentes.

**Artículo 3°.-** Notifíquese la presente Resolución Directoral a la señora Rosa Isabel Bustamante Caro, para los fines consiguientes.

**Regístrese y comuníquese.**

MINISTERIO DE CULTURA  
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

Gary Francisco Mariscal Herrera  
Director